

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2023/2522 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de la Resolución administrativa de declaración en situación legal de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones.*

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la expedición de la Resolución Administrativa de Declaración en situación legal de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1.- Pasa a denominarse: Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la actividad administrativa para declaración de asimilado a fuera de ordenación de edificaciones, construcciones e instalaciones y certificación de la situación de fuera de ordenación.

2.- Se modifica el Artículo 2.- Hecho imponible.

Que quedará redactado de la siguiente manera:

“Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa para la declaración de asimilado a fuera de ordenación o expedición de certificación de situación de fuera de ordenación de edificaciones, construcciones e instalaciones realizadas en el término municipal, en los términos de la legislación urbanística aplicable.

3.- Se modifica el art. 5 Base imponible.

Que quedará redactado de la siguiente manera:

Constituye la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de la ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, objeto de la declaración de situación asimilada a la de fuera de ordenación, determinado mediante el presupuesto de ejecución material (P.E.M.), que figure en la documentación técnica presentada por el sujeto pasivo, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial al que se adscriba dicho técnico.

El P.E.M. de la instalación, construcción u obra existentes se calculará conforme a los cuadros de precios del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, con la actualización

correspondiente de los precios al año en el que se solicita la declaración, o mediante presupuesto desglosado aplicando los precios de la base de coste de la construcción de Andalucía, vigentes a la fecha de la solicitud.

4.- Se modifica el art. 6. Cuota Tributaria.

Que quedará redactado de la siguiente manera:

Elemento variable: Será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 2,00%.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la solicitud, la cuota a liquidar será el 60% de las señaladas en el apartado anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

En caso de renuncia no procederá la devolución de los importes liquidados.

En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

Por la expedición de certificación de situación de fuera de ordenación. 200,00€.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vilches, 5 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.